DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continuán sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 26 de Febrero de 1926)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las anteriores oposiciones à Secretarios de Ayuntamiento, convocadas por Real orden de 13 de Marzo de 1924, dieron la experiencia bastante al Gobierno de S. M. para considerar el beneficio que reportó à los opositores y à la Aministración el que, bajo un mismo programa, una fecha fija y en una misma localidad, pudieran actuar sin tener que esperar à fechas distintas, que las propias necesidades de los Municipies de cada Distrito universitario tendrán que imponer, de no celebrarse en Madrid, retrasando con ello lo que es espíritu y propósito de las disposiciones transitorias del Estatuto Municipal adelantar.

Por otra parte, la unificación de los Secretarios de Diputaciones provinciales con los de Ayuntamiento, que establece el Estatuto provincial y el artículo 19 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925, dándoles derecho á aquéllos á concurrir á las oposiciones á Secretarías de Ayuntamiento de primera categoria, con las limitaciones que el mismo dispone, y á estos otros el poder concurrir también á Secretarías de Diputaciones provinciales, bajo las condiciones que el referido texto legal preceptúa, aconseja convocar las oposiciones en Madrid, habiendo uso para ello el Ministerio de la Gobernación dei artículo 232 de Estatuto municipal.

Colocados ya la inmensa mayoria de los opositores que obtuvieron plaza en las anteriores oposiciones, y siendo muchas las vacantes ocurridas de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, más las que puedan producirse hasta la terminación de los ejercicios, dan número suficiente paraque se puedan anunciar nuevas oposiciones.

Por la Dirección general de Administración se publicarán las oportunas instrucciones, fijando el número de ejercicios, las condiciones que deberán concurriren los solicitantes, la forma de actuar éstos, la puntuación precisa para aprobar y cuanto pueda considerarse pertinente para la práctica de las oposiciones, teniendo en cuenta que la calidad de opositor, entre aquellos que no tengan tal carácter, podrá servir de base á los Ayuntamientos y Diputaciones como mérito preferente para escoger entre los concursantes.

En virtud de lo expuesto.

S. M. el Rey (q. D.g.) se ha servido disponer: 1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones à ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarias de Ayuntamiento y Secretarías de Diputaciones provinciales para cubrir el número de vacantes existentes en la actualidad y las que ocurran hasta la terminación de los ejercicios y 40 más, reducida la tercera parte de dichas vacantes en cuanto á las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoria se refiera, y que el arlículo 233 dei Estatuto municipal y el articulo 19 del Reglamento de Secretarios y empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 reserva á los Secretarios de segunda categoría en la forma que el espresado Reglamento dispone.

2.º Señalar el dia 15 de Septiembre del corriente año papa dar comienzo á los ejercicios, admitiéndose los solicitudes de los que pretenda tomor parte hasta 31 de Mayo próximo.

3.º Que, bajo la presidencia de V. I. constituyan el Tribunal, como Vocales del mismo, D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Míguel Fernández y Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración; D. Francisco Ruano Carriedo, Secretario del Ayuntamiento de Madrid, y D. Vicente Santa Maria de Rojas, Conde de Santa Maria de Paredes. Abogado del Estado y Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, desempeñando este último el cargo de Secretario del Tríbunal.

5.º Que por esa Dirección se acuerden y publiquen las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse á efecto.

Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1926.—Martinez Anido.—Señor Director general de Administración.

Dirección General de Administración.

CIRCULAR

Convocatoria de oposiciones á ingreso en Secretarias de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 del actual, inserta en la Gaceta del día de hoy, convocando á oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que se han de celebrar en Madrid á partir del día 15 de Septiembre del corriente año, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir á la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 15 del próximo Septiembre, á las quince, en el Ministerio de la Gobernación. 2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en
este Centro acompañadas de la cédula personal
de los interesados, en la que conste su domicilio,
durante las horas hábiles de oficina y á partir
desde la publicación de estas instrucciones en la
Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de
provincias, hasta las trece horas del día 31 de
Mayo próximo, fecha en que quedará cerrado
el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán á la instancia, los re-

quisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitres años; edad que habrá de referirse á la fecha en que den comienzo los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del

Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Título de Abogado, y en su defecto testimonio notarial del mismo ó certificación académica de haber terminado la carrera. También podrán acompañarlos solicitantes los documrntos justificativos de méritos ó servicios que juzguen convenientes.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo á las disposiciones vi-

gentes.

4.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado tercero.

5.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones fijadas en dicho apartado tercero, puedan ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

6.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante un plazo que no exceda de una hora á diez temas del programa, en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho político, uno de Legislación general de Hacienda, y uno de Derecho civil, Derecho mercantil y Legislación hipotecaria.

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta, expresiva de acuerdos adoptados por un Ayuntamiento, Comisión municipal permanente ó Diputación, con arreglo á supuestos que formulará al efecto el Tribunal; y consistirá la segunda en emitir un informe, en expediente administrativo, sobre alguna de los materias relacionadas con los Estatutos municipal ó provincial.

Para la preparación de la primera parte del segundo ejercicio se concederá á los opositores el plazo de dos horas y un término de cuatro ho-

ras para emitir el informe.

7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio, de 5 á 0 por temas, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio. de 0 á 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio, ni 11 puntos en el segundo, se considerará desaprobado.

8.º El programa para estas oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

9.º En los ejercicios actuarán los oposito. res por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio

de aviso, en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercício, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

10. La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de

tres de sus miembros.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en ella el orden preferente de puntuacion obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositar ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los Boleti-NES OFICIALES de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren á tomar parte en las oposiciones que se convocan.

Madrid, 24 de Febrero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los datos reclamados en las Circulares publicadas en los Boletines Oficia-LES de 5 de Octubre último y 12 del corriente mes, no obstante el apercibimiento que en esta se les hacía, y relativos á la formación del Montepío de empleados municipales, habiendo incurrido, por su desobediencia las expresadas Autoridades, en la responsabilidad que determina el artículo 41 del Estatuto municipal, he acordado imponer á dichos Sres. Alcaldes la multa de 25 pesetas, que harán efectivas en este Gobierno en papel de pagos al Estado en el plazo de diez días; previniendo al mismo tiempo que si en el improrrogable término de tercero día no remiten los datos de referencia, les serán exigidas otras responsa bilidades.

Zamora 1.º de Marzo de 1926. El Gobernador,

Pablo Durán.

Alcañicas, Alcubilla, Arcos de la Polvorosa, Camarzana, Casaseca de Campeán, Cerezal de Aliste, Colinas, Coomonte, Cubillos, Cubo de Benavente, Fariza de Sayago, Figueruela de arriba. Fonfría, Fontanillas de Castro, Fresno de la Polvorosa, Fuente el Carnero, Fuentesecas, Hermisende, Hiniesta (La), Madridanos, Malva, Matilla la Seca, Mayalde, Melgar de Tera, Milles de la Polvorosa, Mogotar, Molezuelas de la Carballeda, Mombuey, Moral de Sayago, Moralina, Perdigón (El), Pías, Piñuel, Pueblica de Valverde, Quintaailla dei Olmo, Rionegro del Puente, Rosinos de Vidriales, San Cristóbal de Entreviñas, Santa Clara de Avedillo, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa María de Valverde, San Vicente de la Cabeza, Sitrama de Tera, Sogo, Tamame, Torregamones, Valcabado, Valdefinjas, Vega de Tera, Viñas, Villanueva de Campeán y Villardefallaves.

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular DE ZAMORA

CIRCULAR

No habiendo cumplimentado hasta la fecha los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación las instrucciones que se les envió en 26 de Enero pasado, con los impresos formularios números 1 y 2 para la formación del Censo de ganado caballar y mular y devolución á esta Junta provincial, antes del día 1.º del actual, del formulario número 2, con los datos del Censo referido; quedan hoy por tal motivo, cada uno de los comprendidos en la antedicha relación por el incumplimiento de tal deber, conminados con la multa de 17'50 pesetas, bien entendido que si el próximo día 15 del corriente, no se hallan en esta referida Junta el formulario número 2 antes mencianado con los datos interesados en aquellas instrucciones, les impondré dicha multa y ordenaré salgan comisionados á desempeñar aquel servicio, los cuales devengarán dietas que abonarán los Alcaldes por su cuenta.

Con el fin de que no haya que devolverles el estado expresado número 2, lo que sería un retraso en tan importante servicio, tendrán además en cuenta dichos Alcaldes, que ha de venir firmado por ellos y el Secretario de la Junta local y totalizado, sumando todas las casillas y que ha de arrojar igual total entre las casillas de enteros y capones como caballos que figuren y que en los totales de distintos usos de aquellos, así como de las yeguas, mulos y mulas, no debe ser su número mayor ni menor al que haya de cada uno, toda vez que ha de arrojar l igual número en usos de cada clase de aquellos como los que figuren, no debiendo incluir por lo tanto en los usos referidos los potros, las potras, los muletos ni las muletas, cuyas observaciones hace ya dicho estado y á la vez han de poner la edad á todo el ganado y poner al final

el número total de los propietarios. Zamora 2 de Marzo de 1926.-El Gobernador Presidente, Pable Durán. R - 754

Relación que se cita.

Abezames Bóveda de Toro Alcañices Boya Alcubilla de Nogales Bretó Alfaraz Bretocino Almeida Brime de Urz Andavías Burganes de Valverde Bustillo del Oro Argañín Argujillo Cabañas ds Sayago Camarzaua de Tera Argusino Arrabalde Cañizal Aspariegos Cañizo Asturianos Carbajales de Alba Ayoó de Vidriales Carbellino Badilla Casaseca de Campeán Barcial del Barco Casaseca las Chanas Belver de los Montes Castrogonzalo Benavente Cazurra Bermillo de Sayago Ceadea

Cerecinos de Campos Pías Cerecinos del Carrizal Piedrahita de Castro Cerezal de Aliste Cernadilla Cobreros Colinas de Trasmonte Pozoantiguo Coomonte Coreses Corrales Cubillos Cubo de Benavente Cuelgamures Donado Escuadro Espadañedo Faramontanos Tábara Fariza Fermoselle Ferreras de arriba Figueruela de arriba Fonfria Fontanillas de Castro Fornillos Fermoselle Fresno de la Ribera Fresno de Sayago Friera de Valverde Fuente el Carnero. Fuente Encalada Fuentelapeña Fuentesauco Fuentesecas Fuentespreadas Galende Gallegos del Pan Gallegos del Rio Gamones La Hiniesta Losacino Losacio Maderal Madridanos Mahide Maire de Castroponce Tardobispo Malva Manganeses Lampreana Toro Manganeses Polvorosa Torre del Valle Manzanal del Barco Manzanal los Infantes Torregamones Matilla de Arzón Matilla la Seca Mayalde Melgar de Tera Micereces de Tera Mogatar Molacillos Molezuelas Carballeda Venialbo Mombuey Monforracinos Montamarta Moral de Sayago Moraleja de Sayago Morales del Vino Morales de Rey Morales de Valverde Moralina Moreruela de Tábara Muelas los Caballeros Olmillos de Castro Olero de Bodas Otero de Centenos Pajares Palacios de Sanabria Palazuelo de Sayago Pego Peleagonzalo Peleas de abajo Peleac de arriba Peñausende Peque Perdigón (El) Perilla de Castro Villamor de Escuderos

Piñuel Pobladura Valderaduey Porto Puebla de Sanabria Pueblica de Valverde Quintanilla del Olmo Rabanales Requejo Riofrío Rionegro del Puente Roelos Rosinos la Requejada Rosinoside Vidriales Salce Samir de los Caños San Agustin San Cebrián de Castro San Ciprián S. Cristóbal Entreviñas San Justo Fresno de la Polvorosa S. Martin Valderaduey San Pedro de Ceque San Pedro de la Nave San Pedro de Zamudia San Román del Valle Sta. Colomba Carabias Sta. Cristina Polvorosa Santa Croya de Tera Sta. María della Vega Sta. María de Valverde Santibañez Vidriales San Vicente la Cabeza San Vicente del Barco San Vitero Sanzoles Sitrama de Tera Tábara Tamame Tapioles Tardemezar Terroso Torrefrades Torres del Carrizal Trefaclo Vadillo la Guareña Valcabado Valdefinjas Milles de la Polvorosa Vallesa de la Guareña Vega de Villalobos Vegalatrave Vezdemarbán Videmala Villabuena del Puente Villadepera Villaescusa Villafáfila Villaferrueña Villageriz Villalazán Villalobos Villalonso Villalpando Villalube Villamayor de Campos Villamor de Cadozos Villanázar Villanueva de Azoague Villanveva Campeán Villanueva de las Peras Villardefallaves Villardiegua la Rivera Villaseco Villaveza del Agua Viñas Zamora

Hospicio provincial de Zamora.

ANUNCIO

El día 8 del mes actual dará principio el pago de honorarios á nodrizas externas, correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, desde las nueve á las trece, advirtiendo que solo se pagará á las que se presenten en esta Oficina el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de los pueblos será el siguiente:

Dia 8.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

Dia 9.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

Dia 10.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos y Villamor de la Ladre.

Dia 11.—Villar del Buey, Villardiegua, Vinuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfria, Friera y Gallegos del Rio.

Dia 12.—Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir y San Pedro de Zamudia.

Dia 13.—Conclusión del partido de Alcañices y de los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capitai.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, á fin de evitar perjuicio á los interesados.

Zamora 1.º de Marzo de 1926.—El Presidente, Juan Bermúdez.—El Diputado Visitador, Rafael Asensio.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora

Negociado de apremios - Presupuesto de 1922 á 1925.

Relación de los descubiertos por el concepto de canon de Minas, que con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento al deudor que se expresa en la precedente certificación; expídase la correspondiente relación para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, con arreglo á lo preceptuado en el artícalo 51 de dicha Instrucción y así verificado, devuélvase á la Tesorería Contaduría de Hacienda de Bilbao, para la prosecución del procedimiento ejecutivo de apremio

Nombre: Cesáreo Madariaga Rementeria. Vecindad: Bilbao, calle Amislad, número 8.

Importe: 480 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 2 de Marzo de 1926.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—753

PELEAGONZALO

Por segunda vez y por no haberse publicado el primer anuncio, remito este segundo, que la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día 24 de Enero último, acordó proceder al arriendo de los pastos de este término municipal y los de las contiendas de Toro, por el tiempo de un año, bajo las condiciones extipuladas en el pliego y en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de ocho días desde que aparezca este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurridos estos se procederá en pública subasta al arriendo de los mismos, cuyo valor es para enjugar el déficit, del presupuesto ordinario del año de 1926 á 27.

Los propietarios de fincas particulares de este término que no se hallen confomes con dicho acuerdo, presentarán sus reclamaciones en la dicha Secretaría, y en los dias expresados, transcurridos estos no serán admitidas las que

se presenten.
Peleagonzalo 20 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Casimiro Castaño.
R—713

VEGA DE VILLALOBOS

Para dar cumplimiento al Decreto-ley de fecha 1.º de Enero del corriente año, esta Alcaldía ha acordado requerir á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas que radican en este término para que hasta el día 31 de Marzo próximo venidero, presenten en esta Alcaldía las oportunas relaciones de cada una de sus fincas, expresando su verdadero valor en venta y renta, según previene el Real decreto á que me refiero.

Y para que sirva de requerimiento á todos los propietarios tanto vecinos como forasteros, publico este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de aquellos.

Vega de Villalobos 1.º de Febrero de 1926.— El Alcalde, Pablo Oviedo. R—423

ANDAVÍAS

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 160 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se anuncia para su próvisión en propiedad por el plazo de quince días, á contar de la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia. Los que aspiren á dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaria de este Ayuntamiento en el indicado plazo y acreditarán los conocimientos necesarios para desempeñarla.

Andavías 12 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Adolfo Prieto. R-600

COOMONTE

Habiendo sido arrastrados por la corriente de las aguas en los días 6 y 7 del actual, dos carros de tracción animal de dos mulas, con despojado, propiedad de los vecinos de esta localidad D. José Fernández Pérez y D. Pedro Morán Bécares, los cuales llevan el nombre de expresados señores, se ruega á las autoridades donde se hallen arribados, la guarda y custodia de los mismos; rogando así mismo den cuenta á esta Alcaldía, para pasar á recogerlos.

Coomonte 20 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Juan M. Rodriguez. R-665

m. Rounguez.

CARBAJALES DE ALBA

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de esta villa el día 10 del corriente mes de Febrero, acordó la aprobación del pliego de condiçiones para la enagenación en pública subasta del edificio del Matadero Corral de Concejo y sobrante de la vía pública, sitas en la calle del Matadero, de esta localidad, lindantes con referida calle, cortina de Manuel Martin Núñez y corral de Juan Gago Julián, cuya venta fué acordado en sesión extraordinaria de 22 de Diciembre.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras, bienes y servicios municipales de 2 de Julio de 1924; se anuncian los acuerdos expresados á fin de que los vecinos que lo estimen conveniente, puedan interponer por el plazo de ocho días cuantas reclamaciones crean oportunas.

Estas, debidamente documentadas, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas y días hábiles de oficina, por el plazo mencionado, advirtiendo que no se tendrán en cuenta ni se dará curso á las formuladas transcurrido el mismo.

Carbajales de Alba Febrero 1926.—El Alcalde, Miguel Gallego. R—630

VILLALPANDO

Don Mario Ruiz Izquierdo, Alcalde-Presiden-

te del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que la Recaudación voluntaria del repartimiento sobre utilidades de este término y ejercicio de 1924 á 1925, tendrá lugar en el domicilio de los Arrendadores, calle de Zarandona, número 22, y horas de nueve á quince de los días siguienes:

La del primero y segundo trimestres en los días 8 al 18 del próximo mes de Marzo.

Y la del tercero y cuarto trimestres en los

días 1 al 10 de Mayo.

El segundo periodo de cobranza voluntaria tendrá lugar en los 6 últimos días de cada uno de dichos meses.

Los contribuyentes podrán satisfacer de una

sola vez el importe de su cuota anual.
Villalpando 25 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Mario Ruiz.

R—720

ZAMORA

Don Bernardo Carrascal Martin, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva do apremio, de las multas impuestas por esta Alcaldía á los individuos que al final se relacionan, por infracciones de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy, la providencia que copiada á la letra dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la vigente Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, y demás disposiciones legales vigentes, declaro incursos en el primer grado de apremio á todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo de 5 por 100 sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos; y en su consecuencia, procédase por el señor Recaudador de arbitrios municipales de este Excmo. Ayuntamiento, á la recaudación y cobro de las expresadas cantidades por la vía ejecutiva, instruyendo al efecto el correspondiente expediente, con sujeción estricta á las disposiciones de la citada Instrucción, y por último, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, haciendoles saber al mismo tiempo, que dentro del término de cinco días, pueden satisfacer su descubierto, y que pasado éste sin verificarlo, incurrirán en un nuevo recargo del 10 por 100 y se procederá contra ellos, con arreglo á la repetida Instrucción de recaudación.—Zamora 23 de Enero de 1926. - El Alcalde, B. Carrascal. -Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Y para conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionaea Instrucción de recaudación.

	Pesetas
Nombre de lo	s deudores.
Don Miguel Peláez	se 159 e in de de 1600 (160) de el resolución de elbajoq de de la la la labajo de 160
Doña Pilar Garcia » María Peña Don Manuel Hernández	okarguma kata arasizoo uri rasela maselapp uri ebes ave estimentr
or no security and account to	Suma

Dado en Zamora á 23 de Febrero de 1926.— El Alcalde, B. Carrascal. R-675

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Agustin Pérez Piorno, Juez de instrucción interino de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se llama á Eulogia García Maderal, viuda del interfecto Melitón Fernández Bueno, á los hijos de estos Genoveva, Angel, José y Julio Fernández García, que se encuentran en la República Argentina, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, á instruirles del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que instruyo con el número catorce de mil novecientos veintiséis, por muerte del Melitón, ocurrida en el pueblo de El Perdigón, el día veinte del actual, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zamora á veintiseis de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Agustin Pérez Piorno. —Julio Sainz. R-727

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal Letrado, de la ciudad de Zamora, en funciones de primera instancia del partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente á instancia del Procurador D. Agripino González Queipo, á nombre y en representación de Sor María Inés de Jesús, Religiosa Profesa y Superiora del Convento de Monjas de Santa Clara, de esta capital, para justificar el dominio en que dicha Comunidad dice hallarse

del predio siguiente:

Una casa Convento sita en el casco de esta ciudad y su calle de Santa Clara, con su Iglesia, señalada la casa con el número treinta y ocho y la Iglesia con el número cuarenta, teniendo las dos entrada por dicha calle. Consta todo el edificio de lo siguiente: Casa conventual que parte del edificio en más de su mitad se halla inhabitable por su estado de ruina, una Iglesia, casa para la demandadera y una huerta en el centro. Tiene este edificio una extensión superficial: la casa Convento mil ochocientos noventa metros cuadrados, la Iglesia trescientos cuarenta, la casa de la demandadera doscientos setenta y la huerta sin cubrir tres mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, en junto cinco mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados.

Linda por la derecha entrando que es Poniente en una línea de setenta y nueve metros y medio con la calle de las Cortinas de San Miguel, donde tiene un portón de entrada para acceso directo al terreno de la huerta y entrada á la casa de la demandadera; izquierda que es Naciente y cierre del Convento por la muralla, con terreno propiedad de la Comunidad de Monjas de Santa Clara, comprado al Excmo. Ayuntamiento como sobrante de la via pública en una línea de noventa y seis metros. Espalda que es Mediodía, en una línea de ochenta metros con casa de D. Antonio Vicente, terreno sin cubrir del mismo y con D.ª Julia López y por su frente que es Norte, en una línea de cincuenta y un metros y noventa centímetros con citada calle de Santa Clara.

Dicha finca no está sujeta á derecho real ó gravamen alguno y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido en virtud de información posesoria al folio ciento setenta tomo mil doscientos noventa y tres del archivo, libro ciento cuarenta y nueve del Ayuntamieato de Zamora, finca nueve mil quinientas ochenta

y dos, inscripción primera.

Admitido á tramitación el expediente promovido, se recibió la información testifical ofrecida
y por providencia de esta fecha he acordado
convocar á las personas ignoradas á quienes
pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento
ochenta días comparezcan ante este Juzgado si
quisieren alegar su nerecho y proponer las
pruebas que estimen pertinentes, todas las cuales se admitirán y practicarán dentro de dicho
plazo, á medio del presente que se publicará ea
el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará
en los sitios públicos de costumbre de este
Juzgado.

Dado en Zámora á veintiseis de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Agustín Pérez Piorno.—El Secretario judicial, Julio Sainz.

R-742

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por el Procurador D. Manuel Martínez Rojo, á nombre de Natalia Fernández López, se presentó demanda de mayor cuantía con fecha veinte de los corrientes, contra todos los que se crean con mejor derecho á la herencia de D. Casimiro Vilorio López, vecino que fué de Pobladura del Valle, sobre que se declare caducada é ineficaz la institución de heredero hecha por el finado por no resultar cumplida la condición impuesta por el comante en su testamento, en cuyos autos por providencia de este día se ha mandado emplazar por medio de edictos á todos los que se crean con mejor derecho á la herencia, los que comparecerán en el improrrogable plazo de quince días, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Benavente á veintidos de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Vicente Marín.
—Manuel Pardo.

R—700

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia é instrucción de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal suplente del pueblo de Zafara, en este partido, se pene en conocimiento de los que reunan las circcustancias que determina el Real decreto de 30 de Octubre de 1923, publicado en la Gaceta del 31, para que puedan solicitar dicho cargo, presenten sus instancias con los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos, debidamente reintegradas, en este Juzgado, en término de quince días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, las solicitudes en papel timbrado correspondiente y reintegradas con póliza de la mutualidad judicial de dos pesetas.

Dado en Bermillo á 18 de Febrero de 1926.— Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Río.

R-635

ALCANICES

Por el presente se emplaza á los parientes de la demente Alicia Josefa Sandín Sánchez, natural de Alcañices, para que en el término de un mes, á partir de la fecha en que el emplazamiento se les haga, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Alcañices al objeto de ser oidos en el expediente que se instruye para la reclusión definitiva de la alienada en el Manicomio de Valladolid, advirtiéndoles que pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia si no hubíeren comparecído.—Damián Galmés.

R—695

Juzgados municipales.

TARDEMEZAR

Don Aqnilino Uña Delgado, Juez municipal

de Tardemezar de Vidriales.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del poder judicial y el Reglamento vigente dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la soli-

citud:

Certificación de nacimiento y documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo. Derechos, los de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Tardemezar 31 de Enero de 1926.—Aquilino Uña.—El Secretario interino, Manuel Barrero. R-522

Juzgados militares.

SALAMANCA

Regimiento de Infantería La Victoria, número 76.

Requisitorias.

Gago Tola, Félix; hijo de Ramón y de Tomasa, natural de Ufones, provincia de Zamora,
de estado soltero, profesión jornalero, de veintiun años de edad, domiciliado últimamente en
Ufones y sujeto á expediente por haber faltado
á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento de Infantería La Victoria, número 76, D. Pablo Peña Sánchez, de
guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento
que de no efectuarlo será deciarado rebelde.

Salamanca 19 de Febrero de 1926.—El Comandante, Juez instructor, Pablo Peña. R-643

Vega Vega, Luis; hijo de Deogracias y de Antonia, natural de Otero, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiun años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz afilada, barba poca, boca regular, color trigueño, frente ancha, aire marcial, domiciliado últimamente en Otero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instruc-

tor, Comandante del Regimiento de Infantería La Victoria, número 76, D. Pablo Peña Sánchez, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca 30 de Enero de 1926.—El Comandante, Juez instructor, Pablo Peña.

R-385

Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería.

Requisitoria.

Turiel Vicente, Gabriel; hijo de Silvestre y de Juliana, natural de San Martin del Pedroso, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de oficio jornalero, señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en San Martín del Pedroso (Zamora) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Salamanca, ante el Juez instructor D. Marcelino Salgado Caso, Teniente del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Salamanca 13 de Febrero de 1926.—El Juez instructor, Marcelino Salgado. R—574

MEDINA DEL CAMPO 14 Regimiento de Artillería Pesada.

Requisitoria.

Alonso Díaz, Joaquín; hijo de Santiago y de Rosario, natural de Trefacio, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, sus señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Trefacie y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Guillermo Siso Pedros, Teniente de Artillería con destino en el 14 Regimiento Pesado, de guarnición en Medina; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Medina del Campo 19 de Febrero de 1926.— El Teniente, Juez instructor, Guillermo Siso.

R-641

BARCELONA Comandancia de Marina.

Requisitaria.

Segurado Castro, Ulpiano; natural de Fermoselle (Zamora), de diecinueve años de edad, de estado soltero, profesión marinero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Hospital, número 85, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Antonio Barberá Hernández, ó le comunicará su actual paradero con el fin de poder recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.

Barcelona 13 de Febrero de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá. R-571

SEGOVIA

Regimiento de Artillería de Plaza y Posición, número 1.

Requisitoria.

González Alonso, Manuel; hijo de Gregorio y de Petra, natural de Galende (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiun años de edad, domiciliado últimamente en Galende (Zamora) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Zamora pura su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Regimiento de Artillería de Plaza y Posición, número 1, ante el Capitán, Juez instructor D. Luís Hernández Francés, con destino en el citado Regimiento, de guarnición en Segovia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Segovia 15 de Enero de 1926.—El Capitán, Jnez instructor, Luis Hernández. R—215